



Fecha de Clasificación: 25/Enero/2016
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado
Reservada: 04 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Artículo 13, fracción V de la LFTAIPG
Ampliación del Período de Reserva:
Confidencial
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular De la Unidad:
Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

PUEBLA, PUEBLA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto, para resolver el expediente administrativo indicado al rubro, a nombre de la empresa denominada "ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V.", a través de su Representante Legal, abierto con motivo de la orden de verificación número PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0526/17 de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; y:

RESULTANDO

1.- Mediante orden de inspección número PFFPA/27.2/2C.27.1.2/1205/16 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis, signada por la Licenciada LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordena visita de inspección en materia de residuos peligrosos al propietario, representante legal, responsable, encargado u ocupante de la empresa denominada "ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V.", ubicada en

2.- Con fecha quince de abril de dos mil dieciséis, en cumplimiento a la orden conferida, descrita en el resultando que antecede, el C. JOSE DE JESUS VERGARA JUAREZ, acreditado con la credencial folio número 012, como Inspector Federal de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, procedió a realizar la visita de inspección a la empresa denominada "ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."

entendiéndose la citada diligencia con el C.

ados en el acta de inspección número PFFPA/27.2/2C.27.1.5/097/16 de fecha quince de abril de dos mil dieciséis.



3.- El ocho de julio de dos mil dieciséis, se emite acuerdo de emplazamiento en contra de la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, por el que se instaura procedimiento administrativo, mismo que fue notificado por personal autorizado de esta Delegación Federal, el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, y queda enterado del término de quince días hábiles a efecto de presentar pruebas para desvirtuar las imputaciones vertidas en su contra.

4.- Con la finalidad de no transgredir ningún derecho, se emite acuerdo administrativo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, por el que se otorga un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del citado acuerdo, para que si a su interés conviene presente alegatos por escrito, situación que no se realizó.

5.- En fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, se emite resolución administrativa respecto del procedimiento instaurado en contra de la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, en la que se condena al cumplimiento de medidas correctivas.

6.- Mediante la orden de visita de verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0526/17** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, expedida y signada por la **LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordenó realizar visita de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas dictadas en **Resolución Administrativa de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis**, a la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal,

7.- En cumplimiento a la orden multicitada, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el Inspector Federal **CARLOS JESÚS RUÍZ BECERRA**, debidamente identificado con la credencial número **003**, expedida y signada por la **Lic. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, realizo visita de verificación a la empresa referida en el punto anterior, entendiendo

[REDACTED] de la empresa **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, quien se identificó con

[REDACTED] tal y como se desprende del acta de verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.7/0042/17** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; y:-

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 14, 16, 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 32 BIS, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de

diciembre de mil novecientos setenta y seis; Octavo Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de noviembre de dos mil; 1, 2, fracción XXXI, inciso a, 46, fracción XIX, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII XVIII, XIX y XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII y XLIII, Primer, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículo Primero, incisos b y e, numeral 20, que en su parte conducente dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la Ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", Primero y Segundo Transitorios del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de octubre de dos mil tres; 160 a 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; 2, 57, fracción V, 62 a 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-----

II.- Del acta de verificación número **PFFA/27.2/2C.27.1.7/0042/17** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, no se desprende ninguna irregularidad. Toda vez que el Representante Legal de la empresa en referencia al momento de la vista de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas dictadas en **Resolución Administrativa de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis**, exhibe documentales a través de las cuales da cumplimiento a lo requerido a la orden de verificación **PFFA/27.2/2C.27.1.3/0526/17** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Lo anterior es así, ya que el Inspector Federal comisionado al momento de realizar visita de verificación al cumplimiento de las medidas correctivas, circunstancio lo siguiente:

1.- La empresa Acabados Textiles Borin, S.A. de C.V. deberá acreditar ante esta Delegación que cuenta con un almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera, y dicha área deberá de cumplir con las medidas y condiciones de seguridad establecidas en los artículos 40,41 y 42 de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción V, 82 fracciones I y II y Artículo 83 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Con respecto a este punto se realizó un recorrido por las instalaciones de la empresa observándose directamente el almacén temporal de residuos peligrosos, en el cual se observa que el almacén temporal de residuos peligrosos cuenta con piso de concreto, techo de lámina metálica, el envasado es en tambos metálicos y de plástico con capacidad aproximada de 200 kilogramos con tapa y amarillo. Identificado los residuos peligrosos con letreros alusivos directamente pegados en la pared (residuos peligrosos como son: lodos de la planta de tratamiento de residuos peligrosos, lámparas fluorescentes y residuos sólidos), letrero donde se nombra el residuo peligroso almacenado, cuenta también con un extinguidor con capacidad de 6 kilogramos y contiene polvo químico seco y el almacén temporal cuenta con letrero alusivo.

De donde las manifestaciones realizadas se acreditan a través de las evidencias fotográficas anexadas dentro del acta verificación número **PFFA/27.2/2C.27.1.7/0042/17** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. Así, con fundamento en el artículo 57, fracción V de la Ley Federal de



Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se determina cerrar el presente expediente, como totalmente concluido, a nombre de la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, abierto con motivo de la orden de verificación contenida en el oficio número **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0526/17** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Finalmente, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, [REDACTED]; de conformidad con los artículos 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Por lo expuesto y fundado, conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:

Resuelve

Primero.- Se determina cerrar el presente expediente, como totalmente concluido, a nombre de la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, en razón de la orden de verificación número **PFFPA/27.2/2C.27.1.3/0526/17** de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Segundo.- Esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se reserva el derecho de realizar nuevas visitas de inspección a la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, [REDACTED]

Tercero.- Notifíquese la presente resolución administrativa a la empresa denominada **"ACABADOS TEXTILES BORIN, S. A. DE C.V."**, a través de su Representante Legal, por rotulón o lista en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5° Piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria.

Cuarto.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la



persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Calle 5 Poniente, Número 1303, Edificio "Papillón", 5° piso, Colonia Centro, Código Postal 72000, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
L'VMG/L'IMG.



Procuraduría Federal
de Protección
al Ambiente
Delegación Puebla

El Presente documento se notificó mediante rotulón el día 24 - Abril - 2017 en los Estrados de esta Delegación en el Estado de Puebla, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con los artículos 300, 306 y 31A del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que surte efectos a partir del día 25 - Abril - 2017 CONSTE

